

# Perú

## Informe de país



# **PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”**

Este documento ha sido elaborado principalmente con información del Informe de país de la Tercera Ronda de evaluación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (MESECVI), la Ficha de país del Informe Del compromiso a la acción, de PNUD y ONU Mujeres e información proporcionada por la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Perú.

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

## Contenido

1. Legislación .....	3
<b>Recomendaciones sobre legislación .....</b>	<b>7</b>
2. Plan nacional .....	8
<b>Recomendaciones sobre el Plan nacional .....</b>	<b>10</b>
3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales .....	12
4. Servicios policiales y judiciales .....	12
<b>Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales .....</b>	<b>15</b>
5. Servicios de Salud .....	16
<b>Recomendaciones de mejora de los servicios de salud .....</b>	<b>16</b>
6. Servicios sociales .....	16
<b>Recomendaciones de mejora de los servicios sociales .....</b>	<b>19</b>
7. Información y estadísticas .....	20
<b>Recomendaciones sobre información y estadísticas .....</b>	<b>22</b>
8. Diversidad.....	22
<b>Recomendaciones sobre diversidad .....</b>	<b>23</b>
9. Coordinación y gobernanza.....	23
<b>Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento .....</b>	<b>23</b>
<b>Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento .</b>	<b>24</b>
<b>Descripción de los modelos de atención integral .....</b>	<b>24</b>
Referencias .....	24

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

## 1. Legislación

La “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” fue promulgada por el Presidente el 22 de noviembre de 2015 y publicada en El Peruano el 23 de noviembre de 2015<sup>1</sup>. La misma **hace frente específicamente a la VCM**, cuenta con una **correcta comprensión acerca de la igualdad de género y no discriminación**, tiene un **enfoque centrado en las víctimas, en la seguridad y la rendición de cuentas de los agresores**. Establece los enfoques de género, integralidad, derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y generacional, y tipifica la violencia en física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. Define de manera específica la violencia contra las mujeres en el espacio público y privado y la que sea perpetrada o tolerada por el Estado e incluye las variables de edad, situación socioeconómica, orientación sexual y etnia. Reconoce el derecho a una vida libre de violencia y establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado e instaura un proceso para que las víctimas tengan acceso a las medidas de protección y cautelares luego de 72 horas de presentarse la denuncia.

Establece la pensión alimentaria como parte del proceso y da poder a los juzgados para adoptar medidas cautelares para proteger el derecho de alimento de los hijos/as. Establece expresamente la prohibición de la conciliación y la confrontación entre víctima y agresor en los procesos de violencia hacia las mujeres, la responsabilidad funcional y sanción penal en procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y acoso sexual, y establece que este puede producirse en diversos espacios como el laboral, educativo e incluso en establecimientos de salud y otros ámbitos. El Art. 28 contempla que en caso de violencia de pareja la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público aplican la Ficha de Valoración del Riesgo en Caso de Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja, como medida de **prevención del feminicidio**.

Sin embargo, respecto a la **sanción del feminicidio**, el MESECVI alerta que este tipo de crímenes contra las mujeres por ser mujeres pueda ser analizado también bajo la figura del homicidio por emoción violenta que describe el Artículo 109 del Código Penal Peruano.

Para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de **violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho**, este delito debe ser tipificado bajo un espectro de expresiones mayor que las contempladas por el Código Penal Peruano de 1991. El aborto forzado, la denegación la anticoncepción, la denegación de tomar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual, el matrimonio o cohabitación forzada, la mutilación genital, los matrimonios precoces, la condicionalidad de llegar virgen al matrimonio, llevar a término un embarazo no deseado producto de una violación sexual por la pareja, el embarazo forzado, son ejemplos de referencia.

---

<sup>1</sup> Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobada el 22/11/20. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Sobre la violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad, el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 incluye la violencia sexual en conflictos armados entre las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Perú aún no ha desarrollado legislación penal especial que sancione la violencia sexual como una forma de tortura o un crimen de lesa humanidad, aunque actualmente existe en el Congreso de la República el Proyecto de Ley No. 01688, que incorpora el delito de violación sexual como un crimen de lesa humanidad.

En cuanto a avances en materia de **legislación específica sobre derechos sexuales y reproductivos**, la Ley 30364 incluye su vulneración como una forma de violencia sexual y en su artículo 10 establece el derecho de las víctimas a la atención de salud. El MINSA aprobó la *“Guía técnica nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la interrupción voluntaria del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado”*, en el marco de lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal. En 2015, se aprobó el Decreto Supremo No.006-2015-JUS, que declara de interés nacional la atención prioritaria a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas en el período 1995-2001 y crea el registro que permitirá identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia. También se aprobó la Norma técnica de salud para la atención integral y tratamiento antirretroviral de los niños, niñas y adolescentes infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

El Decreto Supremo No.008-2016-MIMP que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-20216 reconoce la **violencia obstétrica y la esterilización forzada como formas de violencia contra las mujeres**. Sin embargo, el Estado peruano no garantiza el acceso público a Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE). En los Centros Emergencia Mujer (CEM) se canaliza la profilaxis de emergencia para el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, en caso de violación sexual.

La Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer de diciembre de 2016, indica que en caso de violencia sexual: *“Se debe incorporar dentro del plan, y de acuerdo a las características del caso, la detección y atención temprana de posibles infecciones de transmisión sexual así como la administración de la anticoncepción oral de emergencia (AOE) ante la eventualidad de un embarazo; para ello se debe garantizar la adecuada referencia a los servicios de salud del MINSA. Asimismo, el Plan debe considerar la contención emocional de la persona usuaria y la coordinación con el Ministerio de Salud para la provisión de atención psicológica especializada.”*<sup>2</sup> El informe de la Adjuntía del Defensor del Pueblo “Derecho a la salud de las mujeres víctimas de violencia sexual”<sup>3</sup>, indica que en 2013 y 2014 el Ministerio de Salud prescribió 49 y 60 dosis de AOE respectivamente. Según este informe, existen debilidades de la respuesta de salud pública ante violencia sexual.

---

<sup>2</sup> Guía de atención integral de los Centros Emergencia Mujer. 2016 pág. 70 y71. Disponible en: <http://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/10/MIMP-Guia-de-Atencion-CEM-web.pdf>

<sup>3</sup> Defensor del Pueblo. 2016. Derecho a la salud de las mujeres víctimas de violencia sexual. Seguimiento de las recomendaciones defensoriales en establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Informe de

Adjuntía No 003-2016-DP/ADM. Pág. 95. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2016/Informe-de-Adjuntia-N-003-2016-Derecho-a-salud-de-mujeres-victimas.pdf>

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

En materia de **despenalización del aborto**, el aborto es permitido solo cuando es el único medio para salvar la vida de la madre (Art 119 CPP). Es decir, no es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente.

En materia de **legislación específica sobre sanción de los diversos tipos de violencia contra las mujeres y las niñas**, en 2015 se promulgó la Ley No. 30251 ‘Tipificación del Delito de Trata de Personas’<sup>4</sup>, cuya finalidad principal es esclarecer el tipo penal de este delito, para una mejor aplicación por parte de los operadores de justicia. Asimismo, se aprobó el Reglamento de la Ley No.28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, de 2007 y se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Se presentó la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, que constituye un sistema de lineamientos técnicos que orienta y organiza la intervención del Estado a efectos de contrarrestar el fenómeno criminal de la trata de personas y fomentar la seguridad de la sociedad. En 2015 se aprobó la Ley No 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes<sup>5</sup>, prohibición que abarca todos los ámbitos en que transcurre la niñez y la adolescencia.

Con relación a la **asignación presupuestaria**, la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, asignó 84,200,426 millones de nuevos soles para el programa presupuestal de lucha contra la violencia familiar y sexual. Tomando en consideración que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, asignó 48,631,112 millones de nuevos soles, se observa el aumento paulatino. Recientemente el gobierno aumentó el presupuesto para VBG, mediante el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado el pasado mes de agosto, a través del ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se ha hecho una transferencia de 59 millones de soles para atender casos relacionados a violencia contra la mujer, y se repartirá en ocho pliegos y 18 gobiernos regionales<sup>6</sup>.

Para garantizar la **operatividad de las normas sancionadas sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, existen una veintena de protocolos de atención**, de aplicación cotidiana en los Ministerios de la Mujer, de Salud, de Interior, Público, de Justicia, de Educación y de Relaciones Exteriores. Entre ellos, el **Protocolo interinstitucional para la atención a víctimas de trata de personas**, y el **Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo**, datan de 2014 y 2015 respectivamente y ambos son del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Recientemente este último ha sido modificado con el propósito de garantizar una atención articulada<sup>7</sup>. Con apoyo del UNFPA, se está realizando el proceso de difusión, capacitación sobre el mismo y generación de versiones resumidas y amigables.

---

<sup>4</sup> Ley No. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30251.pdf>

<sup>5</sup> Ley No 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, de diciembre de 2015. Disponible en: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Normas\\_Legales/30403-LEY.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Normas_Legales/30403-LEY.pdf)

<sup>6</sup> <https://diariocorreo.pe/peru/destinan-59-millones-soles-lucha-contra-violencia-mujer-836974/>

<sup>7</sup> [https://observatorioviolencia.pe/protocolo\\_feminicidio/](https://observatorioviolencia.pe/protocolo_feminicidio/)

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Respecto a **normas contra el hostigamiento**, 23 entidades públicas han aprobado normativa sobre el mismo hasta 2015 y 15 Gobiernos Regionales declaran de interés la prevención y sanción del hostigamiento sexual.

Con respecto al **desarrollo de capacidades**, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, elaboró el “Plan de Desarrollo de Capacitaciones Frente a la Violencia de Género, Familiar y Sexual”. En 2015 se elaboró una Plataforma Virtual de Formación del Programa para el desarrollo de cursos virtuales en línea y semipresenciales. Entre 2013 y 2015 se realizaron procesos de fortalecimiento a los operadores del sistema de justicia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional. Se han llevado a cabo charlas, cursos y talleres de sensibilización y orientación en otras instancias públicas<sup>8</sup>.

En 2015 Perú incorporó los procesos necesarios para desarrollar la igualdad de género, así como la promoción y protección de los derechos de las mujeres en la Competencia *Construye su Identidad*, incluida en el **Currículo Nacional de la Educación Básica**, aprobado por la Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU (vigente a partir de enero 2017). Sin embargo, en la actualidad existe una demanda en el Poder Judicial contra la inclusión del enfoque de género en el currículo nacional del MINEDU que aún se encuentra pendiente de decisión final por lo que aún no se ha incorporado en los Programas Curriculares de Primaria y Secundaria.

Sobre la existencia de **capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para funcionariado educador en todos los niveles**, el Perú indica que desde 2013 el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Educación desarrollan trabajo articulado para capacitar a docentes.<sup>9</sup>

Sobre el **número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra las mujeres y su cobertura por jurisdicciones**, el Perú da cuenta de la existencia de un conjunto de mecanismos operando tanto a nivel nacional como regional, provincial y local entre los que señala:

- El Programa Nacional para la Implementación de la Ley No.30364, Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de 2015. Este Programa Nacional se ejecuta en 33 Cortes Superiores de Justicia del país;
- Hasta 2015 se conformaron 23 Redes Regionales Contra la Trata de Personas a nivel nacional;
- La Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio, integrada por representantes de los Ministerios de Salud, Educación, Interior, Justicia y Relaciones Exteriores y de organizaciones de la Sociedad Civil, y presidida por el MIMP.
- Los Centros Emergencia Mujer (CEM) al 2015 contaban 235, garantizando cobertura del 100% de las 196 provincias del país y brindando servicios especializados, interdisciplinarios y

---

<sup>8</sup> En 2013 se formaron 360 Operadores del Ministerio Público, en 2014, 58 Operadores del Ministerio de Salud y en 2015, 2,828 operadores de diversas instituciones.

<sup>9</sup> En 2013 comienza el programa de formación de promotores educadores frente a la violencia familiar y sexual, en 2014 se inician coordinaciones para un plan de intervención y herramientas educativas para su implementación, y en el 2015 inició la intervención para la prevención de la violencia familiar y sexual, embarazo en adolescentes y trata de personas con fines de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes. Se impartieron 8 módulos de capacitación con un total de 7,770 docentes formados/as.

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

gratuitos para la detección, atención inmediata, protección, recuperación de la violencia familiar y sexual, así como promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos;

- Los Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes (CAR) que propician la reinserción familiar, o promueven la adopción, atienden a las víctimas de explotación sexual como una grave forma de violencia, y en 2015 sumaban 296;
- Los centros integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) suman 350 hasta 2015 (160 más que en 2013) y están en 88 gobiernos locales y 262 gobiernos distritales.

## Recomendaciones sobre legislación

1. **Adoptar medidas a fin de que el Artículo 109 del Código Penal Peruano (homicidio por emoción violenta) no se convierta en una atenuante en los casos de feminicidios/femicidios.**
2. **Ampliar la tipificación del delito de violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho**, más allá de los actos contra el pudor, contemplado en el Código Penal Peruano de 1991 e incluir en la legislación las distintas expresiones de la violación sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho.
3. **Aprobar el Proyecto de Ley No. 01688, que incorpora el delito de violación sexual como un crimen de lesa humanidad.** Y continuar los esfuerzos encaminados a tipificar los delitos de violencia sexual cometida en conflictos armados, tortura, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, en línea con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y en congruencia con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
4. **Disponer de las medidas necesarias para garantizar la inclusión oportuna de anticoncepción oral de emergencia en la atención a víctimas de violación sexual en edad reproductiva**, según se instruye en la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer y en la norma técnica de planificación familiar.
5. **Tipificar como delito específico las distintas modalidades de violencia obstétrica.**
6. **Hacer lo necesario para ampliar las causales del aborto lícito**, incluyendo además del aborto terapéutico, al aborto consentido de la mujer cuando el embarazo es producto de una



# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

violación sexual y cuando el embarazo presente complicaciones eugenésicas. De igual forma adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso efectivo al aborto terapéutico.

7. **Seguir avanzando en la generación de los procesos necesarios para garantizar la transversalidad de género en el conjunto de competencias del sistema educativo peruano**, para garantizar así la formación imprescindible de capacidades para cambiar los patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

## 2. Plan nacional

El **Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021**<sup>10</sup> reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres y constituye la política pública nacional que establece los mecanismos de articulación interinstitucional para la respuesta a esta problemática. El Plan señala expresamente: a) el feminicidio, b) la trata de personas con fines de explotación sexual, c) el acoso sexual en espacios públicos, d) la violencia obstétrica, e) la esterilización forzada, f) el hostigamiento sexual, g) el acoso político, h) la violencia en conflictos sociales, i) la violencia en conflictos armados, j) la violencia y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), k) la violencia por orientación sexual, l) la violencia contra las mujeres migrantes y m) la violencia contra las mujeres con discapacidad.

La **Política Nacional frente a la trata de personas y sus Formas de Explotación** tiene la finalidad de prevenir, controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan.

El **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021** es el instrumento marco de política pública del Estado peruano para articular y vincular las políticas dirigidas a infancia y adolescencia en el país y en sus objetivos estratégicos 3 y 4 establece metas orientadas a la erradicación de la explotación sexual de adolescentes, la protección integral de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad) y la reducción del número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual.

Sobre **el monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes, acciones y estrategias**, el Perú indica que el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009- 2015 fue evaluado y que tomando como punto de partida el 2009, se aprecia:

- Disminución de la violencia psicológica y la violencia física;
- Mayor porcentaje de mujeres acuden a una institución a denunciar la violencia;
- Alrededor del 12% de víctimas no denuncian porque no saben dónde, y que aún más víctimas no lo hacen por temor o por no considerarlo necesario;

---

<sup>10</sup> Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-decreto-supremo-n-008-2016-mimp-1408988-1>

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

- Debilidad en la denuncia de los casos de violencia sexual, las víctimas no suelen denunciar este tipo de violencia;
- En 2015 los Centros Emergencia Mujer (CEM) aumentaron de 89 a 235 alcanzando cobertura total de las 196 provincias;
- Los CEM impulsan la creación y el mantenimiento de espacios de concertación a diversos niveles locales, para emprender acciones contra la violencia;
- En lo referente al acceso a la justicia, se ha incrementado la formación de jueces y fiscales, así como el fortalecimiento de los consultorios jurídicos gratuitos, se ha incrementado el número de defensores/as a través de la Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del Ministerio de Justicia (MINJUS); No obstante, el servicio de defensa de víctimas mujeres afectadas por violencia de género presenta limitaciones por falta de capacitación especializada en temas de violencia contra las mujeres de los defensores;
- El Sistema Local de Atención en zonas rurales involucra a miles de facilitadores en acción realizando campaña e incursión en las escuelas.

Sobre la **incorporación en los documentos oficiales** (política pública) del **concepto de violencia** de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará, cabe destacar el marco normativo que oficializa el Plan nacional “Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado”<sup>11</sup>.

Con relación a la **asignación presupuestaria destinada a los diversos planes estrategias y programas de violencia contra las mujeres** en el último ejercicio, el Perú indica que el porcentaje fue de 0.06%, ya que lo ejecutado por los tres niveles de Gobierno en 2015 fue de S/135,567,782,290 soles y lo ejecutado por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), fue de S/83,055,603 soles. Según datos de la Defensoría del pueblo, el presupuesto asignado para la implementación del Plan Nacional contra la Violencia de Género (PNCVG) **en el 2018 (VERIFICAR)** equivale al 0.1% del presupuesto nacional, es decir solo la milésima parte de los recursos. “Esta mínima asignación para un tema fundamental como la lucha contra la violencia hacia la mujer es inaceptable y es el principal motivo de la inacción estatal frente a las alarmantes cifras de feminicidios y otras agresiones que se registran en el país”, manifestó el Defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez. “Esta realidad demuestra que el Presupuesto General de la República no responde con la urgencia que se requiere para enfrentar la violencia contra la mujer. De esta manera el compromiso declarado por el Presidente de la República y el liderazgo que ha emprendido en este tema, no tiene correspondencia con las acciones del MEF, lo que revela la necesidad de cambiar el enfoque de la asignación presupuestal considerando mayores recursos y se eviten más muertes de mujeres a causa de una ineficiente atención de sus denuncias por violencia y maltrato”, expresó Gutiérrez<sup>12</sup>. Ante la situación de la VBG en el país ha sido creada una comisión de emergencia<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> MIMP. 2015. Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Disponible en: [http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada\\_en\\_genero.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf)

<sup>12</sup> Mas info en: <https://www.defensoria.gob.pe/milesima-del-presupuesto-nacional-es-para-la-lucha-contra-la-violencia-hacia-la-mujer/>

<sup>13</sup> <https://diariocorreio.pe/peru/destinan-59-millones-soles-lucha-contra-violencia-mujer-836974/>

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) ejecutó en el fortalecimiento de capacidades de operadores del Programa en 2013, S/1,069,918 (1.78%), en 2014, S/943,580 (1.24%) y en 2015, S/788,521 (0.24%) de su presupuesto. En el Ministerio de Interior, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y modificado (PIM) dedicado al Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, aumentó un 3% entre 2013 y 2015.

El informe de Adjuntía del Defensor del Pueblo: “Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015” informa que *“Salvo el caso del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2012, el monto asignado por los sectores al presupuesto destinado para la lucha contra la violencia hacia la mujer no ha sido substancial, siendo en el mejor de los casos un monto ínfimo que no supera el 3% de su presupuesto total”*.

Para el MESECVI, la persistencia de los altos índices de violencia y tolerancia a la violencia contra las mujeres que muestran la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2015<sup>14</sup> y Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) 2013-2016 podrían estar relacionados con una relativamente baja inversión pública para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Se han realizado diversas **campañas de sensibilización y prevención sobre las distintas formas de violencia**, con 231 emisiones en televisión y 1,176 en radio entre 2013 y 2015:

- Campaña dirigida a adolescentes y jóvenes de 13 a 25 años denominada ‘Quiere sin violencia, marca la diferencia’ con cobertura de 936,723 personas;
- Tres campañas dirigidas a personas adultas: en 2013 ‘Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer’, que alcanzó a 771,362 personas; en 2014, ‘La Mujer no es un objeto, trátala con respeto’, que llegó a 211,834 personas; y en 2015, ‘No te calles’, cuya cobertura fue de 359,115 personas.
- En 2015 también se realizó una campaña frente a la trata de personas con fines de explotación sexual: ‘Sin Clientes no hay trata’.

Con relación a la existencia de **estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres**, el Perú indica que realizó la “Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) en los años 2013 y 2015, que evalúa “Creencias, actitudes e imaginarios sobre las relaciones sociales hacia la mujer”.

### Recomendaciones sobre el Plan nacional

1. **Garantizar que el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 cuente con los recursos necesarios para su implementación.**

---

<sup>14</sup> Arrojó que solo un 27.5% de las mujeres que sufren violencia buscó ayuda en alguna institución. Y que las adolescentes son las que menos recurren a las instituciones.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

2. Garantizar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021 relacionadas con una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes.
3. Hacer del monitoreo y la evaluación una práctica rutinaria de cara a las políticas y los planes dirigidos a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para realizar ajustes y/o redireccionamiento oportuno de las estrategias de acción.
4. Elevar el porcentaje de inversión en el presupuesto del gasto público para la prevención de la violencia contra las mujeres.
5. Invertir mayores recursos y esfuerzos en la formación de los operadores para garantizar personal especializado en la totalidad de los CEM y demás mecanismos de la respuesta pública a la violencia contra las mujeres.
6. Generar las informaciones cualitativas y cuantitativas que permitan apreciar el impacto del desarrollo de las campañas de sensibilización y prevención sobre las distintas formas de violencia familiar y sexual, en la población indígena, pueblos originarios, campesinos y poblaciones diversas.
7. Aumentar el abanico temático, enfoques y frecuencia de los estudios de percepción sobre violencia contra las mujeres.
8. Incrementar los esfuerzos en el sector educativo para mejorar la labor de la comunidad escolar en el ámbito de la prevención y atención de los casos de niñas y adolescentes que sufren VBG, sobre todo en contextos con enormes desigualdades como las comunidades amazónicas<sup>15</sup>.
9. Diseñar e implementar estrategias de orientación para hacer conscientes a niños/as y sus familias del impacto negativo que generan los programas televisivos de contenido violento, así como a generar las condiciones necesarias para incentivar a la industria televisiva nacional en la producción de más contenidos que fomenten actitudes positivas y contribuyan a fomentar la convivencia pacífica.
10. Transversalizar el enfoque de género en todos los planes, políticas, programas y acciones de los 3 poderes del Estado, maximizando la oficialización del documento “Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado”.

---

<sup>15</sup> Ver los dos informes elaborados en el marco del PC “Paquetes esenciales” en alianza con el MINEDU.  
<https://peru.unfpa.org/es/publications/informe-escuelas-seguras-y-libres-de-violencia>  
versión amigable: <https://peru.unfpa.org/es/publications/desenrollando-la-madeja-de-la-impunidad>  
otra investigación: <https://peru.unfpa.org/es/publications/desenrollando-la-madeja-de-la-impunidad-0>

# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

11. Incorporar el enfoque de género en todas las competencias incluidas en el sistema de educación nacional y sentar las bases de formación de capacidades y desarrollo de habilidades en las nuevas generaciones, haciéndoles capaces de participar en el cambio cultural referido en el objetivo estratégico 1º del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2021, orientado a cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas entre hombres y mujeres.

## 3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales

1. Invertir mayores recursos y esfuerzos en la formación de los operadores para garantizar personal especializado en la totalidad de los CEM, así como en el conjunto de mecanismos de la respuesta pública ante la violencia de género contra las mujeres.

El Plan de Desarrollo de Capacidades Frente a la Violencia de Género, Familiar y Sexual y la creación de la Plataforma Virtual de Formación del PNCVFS es un avance, más se recomienda enfrentar con firmeza la precariedad de especialización evidenciada en el informe de evaluación de la Adjuntía del Defensor del Pueblo en este sentido.

## 4. Servicios policiales y judiciales

SERVICIOS	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		
POLICIALES: Comisarias de la Mujer, Servicio policial a mujeres y niñez víctima de violencia etc.			<b>171 comisarías de la Policía Nacional del Perú (PNP) especializadas</b> entre las 1,470 existentes y 2,131 policías especializadas en investigación en violencia familiar, de entre los 3,927 que realizan labor de	Protocolo interinstitucional de “Acción Frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia en Pareja de Alto Riesgo” (2015).  Directiva “Convirtiendo la Violencia en concordia-Lineamientos para la actuación de la Policía contra la violencia familiar y de Género” (2015).

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

		<p>investigación de delitos y faltas<sup>16</sup>.</p> <p>37 centros de Emergencia Mujer en Comisarias (<b>CEM en Comisarías</b>). (Programa de servicios esenciales).</p>	<p>Manual de Procedimientos Policiales en: violencia familiar; contra la libertad sexual; niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; adolescentes en conflicto con la ley penal o involucrados en actos antisociales (2015).</p> <p>Protocolo para la actuación coordinada entre el personal CEM y la Policía Nacional (CEM en Comisarías)-Programa Servicios esenciales-.</p> <p>Curso de capacitación en materia de derechos humanos, género y VBG, dirigido al personal de la policía nacional para fortalecer competencias en la atención de los casos. (Programa de Servicios esenciales).</p>
JUDICIALES: Oficina o similar de defensa de víctimas Poder Judicial		<p><b>Red de servicios de patrocinio jurídico público gratuito especializados en mujeres afectadas por la violencia.</b></p> <p><b>Primer Módulo Integrado de Justicia de Genero en el distrito de Villa El Salvador,</b> se encuentra sistematizado a fin de ser replicado a nivel nacional</p>	<p>Protocolo Base de Actuación Conjunta en prevención, atención protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguran la actuación integral de las distintas</p>

<sup>16</sup> Entre 2013 y 2015 la PNP recibió 17,123 casos de violencia sexual de los cuales 16,000 (93.44%) fueron de víctimas mujeres (72% niñas y adolescentes), y en el mismo período, el número denuncias por violencia familiar fue de 396,477, de las cuales 354,072 (89.3%) fueron de víctimas mujeres (5.3% fueron de niñas y adolescentes).

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			(Programa de Servicios esenciales).  <b>Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)</b> es el órgano encargado de los procedimientos disciplinarios sancionatorios por responsabilidad funcional en el Poder Judicial, donde pueden presentarse las quejas contra el personal que no cumple sus funciones en casos de violencia hacia las mujeres.	administraciones y servicios implicados. Desde el año 2017 se viene trabajando con apoyo del Programa de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia del UNFPA. Se cuenta con un documento de trabajo que está validándose.
JUDICIALES: Fundación u ONG servicios jurídicos				
JUDICIALES: Oficina o similar de atención a víctimas Ministerio Público				
JUDICIALES: Fiscalías especializadas en Violencia contra las mujeres				
JUDICIALES: Instituto o similar de medicina legal			El <b>Instituto de Medicina legal</b> del Perú, dependiente del Ministerio Público, participa en el primer Centro Emergencia Mujer en establecimiento de Salud en la región de Piura, realizando las evaluaciones médico-legales de las sobrevivientes. Se tiene previsto realizar mesas de trabajo de intercambio entre la Dirección Regional de Salud de Piura y el Instituto de Medicina Legal para diseñar un plan de capacitación conjunta dirigido a	4 instrumentos para la gestión de casos de VBG con enfoque médico legal:  Guía del procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la ley.  Guía médico-legal de valoración integral de lesiones corporales.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>fortalecer la respuesta en la atención de las víctimas de VBG, con enfoque médico legal, por parte del personal del centro de salud de Santa Julia (Piura). (Programa de servicios esenciales, UNFPA<sup>17</sup>).</p>	<p>Guía de valoración de daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional.</p> <p>Guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia<sup>18</sup>.</p>
PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DIRIGIDOS A LA REHABILITACIÓN DE AGRESORES <sup>19</sup>				

### Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales

1. **Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género de forma oportuna**, garantizando la debida diligencia de acuerdo con los plazos legales que, para todas las etapas del proceso, establece el nuevo modelo procesal penal<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> <https://www.mpfm.gob.pe/iml/>

<sup>18</sup> [https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/Resolucion\\_FN\\_3963\\_con\\_guia.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/Resolucion_FN_3963_con_guia.pdf)

<sup>19</sup> El paquete de Servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia menciona en la Guía correspondiente a Servicios policiales y judiciales, la necesidad de programas de rehabilitación de agresores con metodología concreta, sesiones mínimas y herramientas sistematizadas que permitan evaluar: el cumplimiento por parte de los agresores, la seguridad de las víctimas y la reducción de la incidencia de violencia.

<sup>20</sup> Según el Octavo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015): Femicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015), en el 45.7% de las sentencias revisadas para la elaboración de este estudio, las sentencias se dictaron pasados los 360 días desde que se cometió el hecho.



## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

2. Analizar la brecha entre los altos índices de violencia de género contra las mujeres y el volumen de casos atendidos mediante el patrocinio público de servicios a las víctimas desde los mecanismos disponibles en los tres poderes del Estado.

### 5. Servicios de Salud

SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
Sí	No		
		<b>Primer Centro de Emergencia Mujer</b> en establecimiento de salud instalado en la región Piura (Programa de Servicios esenciales).	<p>Módulos de Atención Contra el Maltrato Infantil (MAMIS) del Ministerio de Salud.</p> <p>Guía técnica de atención en salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja.</p> <p>Videos formativos para el personal de salud bajo la metodología de simulación de casos elaborados y difundidos entre responsables de salud mental a nivel nacional. (Programa de servicios esenciales).</p> <p>Pautas para la atención y cuidado a mujeres víctimas de violencia de género, a partir de las normas técnicas disponibles en el sector y la nueva regulación vigente. (Programa de servicios esenciales).</p>

### Recomendaciones de mejora de los servicios de salud

### 6. Servicios sociales

SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		
Línea de emergencia VCM			El MIMP dispone de la <b>Línea 100, servicio telefónico nacional gratuito</b>	

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>dirigido a mujeres que sufren violencia, accesible desde cualquier teléfono público, fijo o celular, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día<sup>21</sup>.</p> <p>El MININTER dispone de la <b>Línea Contra la Trata de Personas 1818 opción 1</b>, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 hora.</p> <p>El Ministerio de Justicia dispone de la <b>Línea de Orientación Legal Gratuita ALEGRA</b>, que entre los servicios de asesoría incluye temas de violencia hacia la mujer.</p>	
Organismo rector de la atención a niñez y adolescencia				
Organismo rector de la atención a personas con discapacidad				
Ministerio de Trabajo (Servicios de inserción laboral de mujeres que sufren violencia)				
Institución de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (Servicios dirigidos a mujeres que sufren violencia)				
Institución rectora de la formación profesional (servicios de formación a mujeres que sufren violencia)				

<sup>21</sup> Entre 2013 y 2015 la línea 100 brindó 107,598 orientaciones telefónicas.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

<p>Centros de atención integral (One stop center): incluir n° de Centros y lugares en los que se encuentran</p>			<p><b>Al 2017 existen 41 Hogares Refugio Temporal</b> para albergar a las víctimas de la violencia contra las mujeres, de las cuales 26 están bajo administración de la sociedad civil y de la beneficencia pública. La cobertura es de solo del 13% de las provincias del país.</p> <p><b>Al 2017 se cuenta con 245 Centro Emergencia Mujer</b>, cinco de los cuales brindan una atención todos los días de la semana, incluido feriado, las 24 horas.</p> <p><b>Centro de atención socioemocional (CASE) en Huamanga.</b></p> <p><b>Red Integral de Atención a la Mujer (RITA)</b>, compuesta por los Centros de Referencia de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual de las Sociedades de Beneficencia Pública, Juntas de Participación social, Casas de Refugio y demás instituciones que brindan protección y atención a las víctimas de violencia familiar y sexual.</p>	<p>Protocolo de los Centros Emergencia Mujer (CEM) para la Atención de Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos, de 2016.</p> <p>Protocolo de actuación conjunta de los CEM y de la Policía Nacional (Programa conjunto Servicios esenciales, UNFPA).</p> <p>Se está en proceso de elaborar el protocolo CEM y centros de salud. (Programa conjunto Servicios esenciales, UNFPA).</p> <p>Instalación de una cámara Gesell en el Centro de emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer (Programa conjunto Servicios esenciales, UNFPA).</p> <p>Estrategia de abogacía y asistencia técnica al Ministerio de la Mujer para la incorporación del enfoque multisectorial en el CASE de Huamanga (Programa conjunto de servicios esenciales, UNFPA).</p>
<p>Otras instituciones relevantes (Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, etc.)</p>			<p><b>Dirección de Investigación Tutelar (DIT)</b>, mecanismo patrocinado por el Estado que atiende a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.</p> <p><b>Programa Nacional YACHAY</b>, que se encarga de la atención integral a los niños en situación de calle.</p>	<p><b>Estrategia Nacional Escolar contra la Violencia</b> (Ministerio de Educación).</p>

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

		<p><b>Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD)</b>, servicio que atiende a niños de 3 a 12 años afectados por situaciones de violencia en el ámbito familiar.</p> <p>El <b>Ministerio de Educación</b> cuenta con una plataforma virtual, mediante la cual se denuncia y derivan casos de violencia escolar. Se ha realizado la <b>primera investigación del Ministerio de Educación sobre su rol en la atención y sanción de los casos de VBG</b> en las escuelas ubicadas en comunidades amazónicas, y ha sido presentada a actores clave. (Programa de Servicios esenciales).</p> <p>Se ha realizado la <b>primera evaluación del funcionamiento del SISEVE en las comunidades de dos comunidades amazónicas</b> desarrollada, a fin de conocer obstáculos y desafíos para el buen seguimiento de los casos de VBG en la comunidad escolar y a partir de ello proponer una estrategia de fortalecimiento del rol del MINEDU en la respuesta pública multisectorial frente a la VBG. (Programa de Servicios esenciales).</p> <p>Se han realizado <b>dos evaluaciones de la Defensoría del Pueblo sobre la implementación de la nueva ley integral de lucha contra la VBG</b>, así como sobre la situación de los derechos de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y ha sido presentada a tomadores de decisión y actores clave. (Programa de Servicios esenciales).</p>	
--	--	---	--

### Recomendaciones de mejora de los servicios sociales

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

1. **Ampliar de manera progresiva la cantidad de hogares-refugio habilitados para proteger a las mujeres víctimas a lo largo y ancho del territorio nacional.** Las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual y sus hijas/os no tienen acceso a hogares de refugio temporal en el 87% de las provincias.
2. **Fortalecimiento de los CEM a nivel nacional, con equipos de profesionales multidisciplinarios, y el aumento de centros de emergencia mujer en comisaria, así como el escalamiento de pilotos como el del primer centro de emergencia en salud, como una estrategia innovadora para acercar al sector salud a la respuesta frente a la VBG.**

### 7. Información y estadísticas

El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) es el órgano rector del sistema estadístico y desde el año 2000 incorporó en la **Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)** la **sección denominada Violencia Familiar**. El INEI ha realizado y publicado los resultados estadísticos de 9 encuestas y desde 2014 elabora el documento *“Perú Brecha de Género: Avances hacia la igualdad entre mujeres y hombres”*, que en el Cap. 8 aborda la violencia de género en las 3 versiones publicadas (2001-2013, 2015 y 2016). El INEI en coordinación con el MIMP, realizó la **“Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES)** en los años 2013 y 2015. Esta evalúa las “Creencias, actitudes e imaginarios sobre las relaciones sociales hacia la mujer” y busca medir los niveles de tolerancia e intolerancia a actitudes e imaginarios que apoyan la violencia hacia la mujer, con el fin de obtener estadísticas e indicadores que permitan cuantificar el nivel de violencia familiar, así como establecer los lineamientos de políticas para la atención de la víctima. Esta encuesta indica que el índice de tolerancia a la violencia contra la mujer bajó de 61.0% en 2013 a 54.8% en 2015.

La Ley No 30364 contempla la creación del **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar** a efecto de que coordine, planifique, organice y ejecute acciones articuladas, integrales y complementarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, creándose instrumentos y mecanismos de articulación del sistema. El Art. 42 contempla la creación de un Registro Único de Víctimas y Agresores, con el objetivo de implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de un registro de casos de violencia, que permitirá sistematizar los datos de la víctima, del agresor, la tipificación del acto, las causas y consecuencias de este, para las respectivas coordinaciones intersectoriales. El Ministerio Público viene realizando esfuerzos desde el año 2016 para la implementación de este. De ha trabajado una propuesta de Reglamento del Registro para ser aprobada próximamente, así como un proyecto piloto en un distrito fiscal en la ciudad de Lima. El Art. 43 de esta Ley crea el **Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, a cargo del MIMP, con el objeto de monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia. Desde el año 2017 se viene trabajando, con el asesoramiento técnico de EUROSOCIAL, una propuesta para el diseño e implementación del Observatorio, dirigida inicialmente a víctimas de la violencia,

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

profesionales, tomadores/as de decisión y operadores/as de servicios que brinda el Estado. El MIMP produce informes a nivel del Poder Ejecutivo y a nivel de otros poderes Estado.

Existe un **convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, de noviembre de 2011, con el objetivo de integrar los esfuerzos de ambas instituciones para la generación de estudios, investigaciones e intercambio de información estadística disponible sobre la situación socioeconómica de la población, que permita al Ministerio de la Mujer diseñar y formular políticas sociales así como propuestas técnicas orientadas a promover los derechos de las mujeres.

También se generan estadísticas de violencia de género contra las mujeres a través del **Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público**, que cuenta con el Registro de Femicidio (íntimo y no íntimo). En el período 2013-2015 dicho Observatorio realizó 4 informes o estudios especializados sobre las problemáticas del femicidio y la tentativa de femicidio, disponibles en su página web.

Es función de la **Defensoría del Pueblo**, a través de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, elaborar informes sobre la correcta aplicación de sentencias y dictámenes que contengan temas sobre violencia y discriminación contra la mujer, en los cuales pone en evidencia los avances y resultados.

Sobre publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes, el Perú indica que el **Poder Judicial** cuenta en su página web con la **Jurisprudencia Nacional Sistematizada**.

La **Policía Nacional del Perú, PNP-MINTER**, cuenta con una Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, ente rector del Sistema Estadístico de la PNP.

La **Oficina General de Información estadística y Estudios Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, es un órgano de administración interna encargado de elaborar y desarrollar información e indicadores estadísticos y realizar estudios e informes socioeconómicos que permitan una adecuada toma de decisiones.

El **Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)**, gestiona la Unidad de Generación de Información y Gestión de Conocimiento, que tiene como principales líneas las siguientes: la formulación y ejecución de investigaciones y acciones de incidencia; la sistematización y publicaciones; y la información y comunicación, en base al procesamiento, análisis de la información de los registros administrativos de los servicios que brinda la institución. El PNCVFS produjo un boletín mensual virtual entre 2013 y 2015 que contiene las principales estadísticas de los servicios brindados en los CEM, y en su página Web hay publicaciones disponibles de todo el período 2011-2016. También da cuenta de la producción del Informe Temático No. 126 /2014-2015, Estadísticas sobre Violencia Familiar y Sexual, Violencia Contra la Mujer y Femicidio en el Perú, elaborado por el Área de Servicios de Investigación del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

Con relación a la **asignación presupuestaria en materia de información y estadísticas**, el Perú indica que la institución encargada de la producción en temas de estadística tiene asignado un presupuesto de 251, 086, 967, que Ley de Presupuesto etiqueta partidas a la producción de información estadística y que el INEI cuenta con una partida presupuestal anual para la ENDES que incluye la sección de violencia familiar.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Con relación al **porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres**, el Estado Parte indica que la Dirección General Contra la Violencia de Género, logró un promedio de ejecución de 99.37% del presupuesto asignado en entre 2013 y 2015. El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), tuvo un nivel de ejecución promedio de 97.5% del presupuesto asignado entre 2012 y 2015.

El presupuesto del Sector Público para el período 2013-2015 establece un monto de S/. 108,418,909,599.0 en 2013; S/.118,934,253,913.00 en 2014; y S/.130,621,290,773.00 en 2015 y que el porcentaje promedio correspondiente Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), para el período informado es de fue de 0.06%.

### Recomendaciones sobre información y estadísticas

#### 8. Diversidad

En 2012 se aprobó la **Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales**, que aborda la problemática de las poblaciones rurales en el acceso a estos servicios. Existe un **modelo de intervención** rural contra la violencia familiar y sexual, para el acceso a justicia de las mujeres rurales ante la violencia y la estrategia se ha implementado en 26 zonas y 16 regiones en el ámbito de 24 Centros Emergencias Mujer (CEM) a nivel nacional.

En 2014 el Ministerio de Cultura constituyó el **Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI)**, de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas o requieren un enfoque de interculturalidad, entre cuyos ejes de trabajo se encuentra el tema de género.

La **Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural**, aprobada en 2015 tiene como objetivo “orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata [...], opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación”. En el mismo año también se aprobó el **Programa Nacional de Acceso a la Justicia para Poblaciones Vulnerables**, responsable de la ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, cuya sección 2ª incluye el tema de género y la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano.

La Ley No 30364 y su Reglamento<sup>33</sup> reconocen la **intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, sujeta a lo dispuesto en el Artículo 149 de la Constitución Política del Perú de 1993, que reconoce la función jurisdiccional de las comunidades campesinas y nativas.

## PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Perú cuenta con **52 intérpretes de lenguas indígenas capacitados en derechos de los pueblos indígenas e interculturales** y que publicó un manual para el empleo del Quechua Cusco, Callao en la administración de justicia, que busca ser un instrumento que apoye a las y los operadores de justicia que tienen contacto directo con los miembros de pueblos indígenas.

Entre 2013 y 2015, la **Comisión Multisectorial de Fomento a la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales**, ha promovido la **incorporación del enfoque de género** en materiales educativos de la Educación Básica Regular y en la nueva propuesta curricular del Ministerio de Educación. Que se han producido **materiales educativos en 11 lenguas indígenas** a fin de fortalecer procesos educativos interculturales. Esta Comisión también ha considerado el desarrollo de una investigación de acceso a la justicia en casos de violencia sexual en el contexto escolar en Nieva, Amazonas, considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad.

En 2013 se creó la **Comisión Nacional Contra la Discriminación (CONACOD)**, órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como de emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo.

Asimismo, se instaló la **Mesa de Trabajo para promover los derechos de lesbianas**, para sensibilización, promoción, protección de derechos y la inclusión. En esta misma línea, en 2016 se creó el Grupo de Trabajo denominado **“Mesa de Trabajo para promover los derechos de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales GTBI”**, que sesiona mensualmente.

En relación con la **violencia contra mujeres con discapacidad**, el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables realizó una investigación sobre Violencia en el ámbito familiar y violencia sexual en las personas con discapacidad que recomienda, entre otras, adaptar medidas de integración respectiva para las personas con discapacidad, y que no exista un sub registro y barreras en el acceso a los servicios de apoyo y administración de justicia.

### Recomendaciones sobre diversidad

#### 9. Coordinación y gobernanza

#### Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el *ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables*.

La **Comisión Multisectorial de Alto Nivel**, es el máximo organismo tiene la finalidad de dirigir el **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los**



# PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

**Integrantes del Grupo Familiar**, integrado por instancias distritales, provinciales y regionales estatales y de sociedad civil, y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

La Dirección General contra la Violencia de Género se constituye como la Secretaria Técnica de la mencionada Comisión, y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinaciones, encargada de proponer a la Comisión las políticas, planes, programas y proyectos para su aprobación, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional.

## Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento

En 9 regiones del Perú existe un **Plan Regional contra la violencia hacia la mujer**: 2 se extienden hasta 2015 (Ayacucho y Ucayali); 2 hasta el 2016 (Huancavelica e Ica); 4 hasta el 2021 (Pasco, Callao, Moquegua y Junín); y uno hasta 2025 (Lima).

## Descripción de los modelos de atención integral

### Centros de Emergencia Mujer (CEM)

Los CEM son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo, se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones.

## Referencias

Perú Informe de país. Tercera ronda. OEA. MESECVI. 2017.

Del compromiso a la acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD y ONU Mujeres. 2017. Ficha de país: Perú.

Documentos del Programa conjunto de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia en Perú.